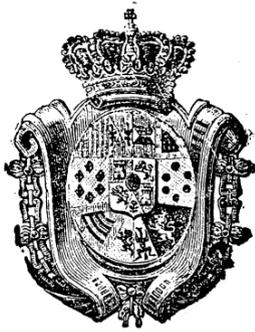


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2647.

SABADO 8 DE ENERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Sesion del día 7 de Enero de 1842.

- Se abrió á la una y fue leída y aprobada el acta de la anterior.
- El Senado quedó enterado de las comunicaciones siguientes:
- 1.º De las de los secretarios del Congreso participando el nombramiento de la mesa interior y su constitucion definitiva.
  - 2.º De un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo nota de los Senadores que han obtenido empleos ó gracias por el ministerio de su cargo.
  - 3.º De otro del Sr. Ministro de Marina manifestando no haberse concedido ningún empleo ni gracia á ningún Senador por dicho ministerio desde que se cerraron las sesiones.
  - 4.º De cuatro oficios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros trasladando los decretos sobre privacion de empleo á los empleados que tomaron parte en la sedicion de Octubre, sobre suspension del pago de la asignacion de la Reina madre y sobre el bloqueo de la costa de Cantabria, y una copia del tratado de paz y amistad concluido con la republica del Ecuador.
  - 5.º De otro oficio del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo ejemplares de las leyes sobre enagenacion de los bienes del clero é indemnizacion de los partecipes legos.
  - 6.º De otro del Sr. Ministro de la Guerra acompañando asimismo ejemplares de la ley relativa al reemplazo de 500 hombres, y de los decretos dados para su ejecucion.
  - 7.º De varios del Sr. Ministro de la Gobernacion, participando las autorizaciones concedidas por el Gobierno á varias provincias con el objeto de imponer arbitrios destinados á la construccion de diferentes carreteras.
  - 8.º De que la comision de Contestacion al discurso del Trono habia nombrado Presidente al Sr. Gomez Becerra, y Secretario al Sr. Quintana.
  - 9.º De que se habia devuelto el depósito que para acreditar su renta impuso en el banco el Sr. D. Tomas Ladron de Guevara, por haber renunciado el cargo de Senador por la Coruña.
  - 10.º De una comunicacion de D. Manuel Maria Aguilar, Senador por Pontevedra, desde Lisboa, manifestando su imposibilidad de presentarse en el Senado, por no haber llegado el secretario de la embajada.
  - 11.º De otra de D. Vicente Santonja, haciendo presente la imposibilidad de presentarse en la apertura de las Cortes por el fallecimiento de su madre.
  - 12.º De otra del Senador D. Joaquin Ponte, desde Vitoria, haciendo igual manifestacion por estar ejerciendo mando en el ejército de operaciones del Norte.
  - 13.º De otra del Sr. marques de Valdeguerrero anunciando que una grave enfermedad le ha impedido presentarse, y que lo hará en cuanto le sea posible.
  - 14.º De que los Sres. Lasaña y Gayo no podian asistir á la sesion por hallarse enfermos.
- El Sr. PRESIDENTE: Igual comunicacion ha hecho el Sr. arzobispo de Toledo: no asiste por hallarse indispueto.
- El Sr. ONDOVILLA: El Sr. Ponte se ocupa con el destino que está desempeñando, y debo advertir que no está recibido como Senador, ni tiene acreditada su aptitud legal.
- El Sr. PRESIDENTE: Así constará. Señores, ayer con motivo de la festividad del día se nombró una diputacion que tuviese el honor de presentarse á S. M. y al Sr. Regente del Reino con el objeto de felicitarles. Esta comision se componia de los señores siguientes:
- Sr. Presidente, Sres. Vicepresidentes, Capaz y Landero; Sres. Secretarios, Torres Solanot y Onís; Sres. Senadores, Quintana, Leopart, Gomez Becerra, Castañeda, Caamaño Pardo, Ruiz de la Vega, San Miguel (D. J. P.), Melgarejo, Frias, obispo de Córdoba, Linage, Gil de las Revillas, Lopez, Heros, Ventura Gomez, Torres, Calatrava, Ondovilla, Codorniu y Ramirez de Cote. Presentada esta diputacion á S. M., fue recibida con toda la amabilidad que nosotros conocemos en nuestra augusta Soberana. Pasaron despues á felicitar á S. A. el Regente del Reino, y fueron igualmente recibidos con satisfaccion y agrado. Lo digo para conocimiento del Senado.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de dictámenes de comisiones y demas que ocurra.

La comision de Actas tiene la palabra. Se leyó y aprobó el dictamen sobre la aprobacion del acta de la provincia de Leon; quedando sobre la mesa, á peticion del Sr. Campuzano, el relativo á la admision del Sr. marques de Astorga, en que la comision opinaba que no podia ser admitido por no tener la edad competente cuando fue electo Senador. Fueron aprobados sin discusion los dictámenes sobre la aprobacion

de las actas de Murcia, Ciudad-Real y Sevilla, y admitidos los señores D. Manuel Gonzalez Bravo por la primera, D. Diego José Ballesteros por la segunda y D. José Mariano Olañeta por la ultima.

Se leyó el dictamen sobre el acta de la provincia de Santander, por cuya aprobacion opina la comision, y quedó sobre la mesa á propuesta del Sr. Gomez Becerra.

Juran y toman asiento varios Sres. Senadores. El Sr. LANDERO: Pido la palabra para un asunto que creo de suma importancia para el pais.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. LANDERO: Es para rogar al Sr. Ministro de Estado que, si no tiene inconveniente, se sirva contestar á una pregunta que voy á dirigir á S. S. Corre de publico y se cuenta de varios modos que el señor conde de Salvandy, que hace pocos dias habia llegado á esta capital en calidad de embajador de S. M. el Rey de los franceses, acreditado cerca de nuestra corte, acaba de dejar á Madrid, á consecuencia de no haber tenido por conveniente el Gobierno de S. M. acceder á que presentara sus credenciales de la manera que el conde de Salvandy pretendia hacerlo.

Aunque yo estoy intimamente convencido de que cuando el Gobierno de S. M. ha permitido que se ausente una persona tan distinguida, y que traia una mision tan elevada cerca de nuestra corte, como la que ha traído á ella el conde de Salvandy, habrá sido por los motivos mas poderosos y mas fundados, sin embargo creo que importa mucho á la dignidad del Gobierno, al honor de la nacion, á la tranquilidad del Senado, y á la de todo el reino, que el Sr. Ministro de Estado, si no halla reparo en ello, tenga la bondad de decirnos lo que en su prudencia crea conveniente, á fin de que sobre un asunto tan importante se fije la opinion pública, y no se dé lugar á las varias tergiversaciones con que los mal intencionados procuran extravaiar aquella.

El estado del pais es muy critico, y si bien yo me glorio y tengo la mayor satisfaccion en ver que en estos momentos, siempre delicados, el pueblo de Madrid ha guardado la calma, circunspeccion y serenidad que corresponde á un pueblo grande que está poseido de su dignidad, que obra con justicia y en defensa de los derechos que afirman su honor y su independencia, vendria mucho que el Sr. Ministro de Estado se sirva decir lo que crea conveniente, á fin de que al mismo tiempo que quede la nacion satisfecha, la nacion que va á oír lo que S. S. dirá, conozca tambien que en nada se ha faltado á los respetos y consideraciones debidas al representante, á uno de nuestros primeros aliados y de una de las naciones mas grandes de la Europa.

El Sr. GONZÁLEZ, Ministro de Estado: Señores, acaba el Sr. Landero de dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y S. S. al mismo tiempo ha manifestado que conoce cuál es la gravedad de la contestacion que se puede dar sobre materia tan importante, y la circunspeccion que el Gobierno necesita antes de satisfacerla. Yo creo que el Senado conocerá la gravedad de esta contestacion, y no extrañará que yo no me extienda todo lo que desearia, y que me extenderé puede ser en otro lugar y otro dia, para satisfacer de la manera mas amplia á los deseos del Senado y de la nacion entera.

El Gobierno, señores, ha recibido unas credenciales de S. M. el Rey de los franceses, que honró con el nombramiento de embajador cerca de S. M. la Reina de España al conde de Salvandy. La cuestion, inmediatamente que se presentaron las credenciales, se redujo á la siguiente:

Pretendia el conde de Salvandy que las credenciales que habia obtenido debian presentarse á S. M. la Reina, y el Gobierno por mi órgano sostuvo que debian presentarse al Regente del Reino, que ejerce toda la autoridad del Rey; no ha habido mas motivo, no ha habido mas cuestion ni mas causa para las contestaciones que han mediado, que la cuestion, como acabo de presentarla.

El Gobierno español, que conocia la responsabilidad que contraia si faltaba á su deber; el Gobierno español que estaba seguro de los precedentes sentados en iguales circunstancias; el Ministro, que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, que sabia que el conde de Rayneval despues de la muerte de Fernando VII habia presentado sus credenciales á la Regente del Reino; que despues de su muerte Mr. de Latour Maubourg igualmente las habia presentado; que Mr. Reenzac honrado con otras credenciales las presentó á la Reina Regente; que despues vino el conde de Rumigny, é hizo lo mismo como embajador; que vino Mr. Mathieu de Redorte y tambien la Regente recibió las credenciales; que el Sr. Williers, hoy conde de Clarendon, tambien honrado con el carácter de ministro plenipotenciario, hizo lo mismo; así como Mr. Asthon, que en tiempo de la Regencia provisional una persona distinguida, encargada de una mision, presentó á la Regencia sus credenciales; y que despues otro ministro plenipotenciario habia presentado las credenciales á la Regencia provisional, á pesar de que venia acreditado cerca de S. M. la Reina; el Gobierno que conocia todas las prácticas tenia razon y motivos para sostener que debian presentarse al Regente del Reino. La dignidad de la primera autoridad del Estado, el decoro de la nacion, y sobre todo un precepto que tenia á la vista, y que dominaba á todas las consideraciones que podia tener el Gobierno, han obligado al Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, apoyado de sus compañeros, á sostener que las credenciales debian presentarse al Regente del Reino y no á S. M. Doña Isabel II. El Gobierno ha considerado que este era un acto solemne y oficial, y que S. M. era incapaz de ejercer acto ninguno de esta especie, pues de otro modo se obraria en contra del espíritu de la Constitucion.

Todavía el Gobierno no se hubiera tranquilizado enteramente, si no hubiese tenido presente otra consideracion mucho mas elevada é importante. El Gobierno ha querido que se respete la Constitucion, y cumplirla exactamente. El Senado está en el caso de declarar si el Ministro, que tiene el honor de dirigirle la palabra en este momento, ha contraído ningún género de responsabilidad: con gusto me someto á su resolucion. Nosotros no permitiremos que la Constitucion sea violada, nuestra vida y nuestra sangre correria antes de que lo fuese.

El art. 59 de la Constitucion dice: «La Regencia ejercerá toda la autoridad del Rey.» Y bien: ¿no es propio de la autoridad régia recibir las credenciales de los ministros extranjeros? ¿No es este un acto oficial y solemne de los mas graves que pueden ejercer los Reyes?

Todavía no se ha podido contestar á este argumento, ni es fácil hacerlo, porque, señores, con ese artículo, firme el Gobierno en sus pretensiones, ha dicho que supuesto que el Regente del Reino desempeña toda la autoridad del Rey, ante el únicamente deban presentarse las credenciales. De este modo ha visto el Gobierno la cuestion, sin que haya habido otra causa ni otro motivo para la partida del señor conde de Salvandy. El Sr. conde ha dicho que no podia continuar de embajador, y tenido por conveniente retirarse dejando aquí una legacion: el Gobierno que vió la demanda de pasaporte no tuvo inconveniente alguno en acceder á ella y franquearsele.

Tal es ahora el estado de la cuestion, sin perjuicio de los pasos que el Gobierno se propone adoptar para que quede salva é ileta la ley fundamental del Estado. Este ha sido su pensamiento dominante para dirigir este negocio, y en el cual insistiré, porque está intimamente persuadido de que ha observado con exactitud los principios contenidos en el art. 59 de la Constitucion de la monarquia.

El Sr. LANDERO: Por mi parte quedo completamente satisfecho con las explicaciones que acaba de dar al Senado el Sr. Ministro de Estado, y es tanto mas grande mi satisfaccion cuanto veo que el Gobierno, poseido de su deber, se ha conducido en el desempeño de sus altas funciones de una manera digna, y ha sabido mantener en el lugar y respeto que se merece la Constitucion del Estado.

Poseido yo de estos mismos sentimientos me atrevo á suplicar al Sr. Presidente del Senado tenga á bien mandar leer la presente proposicion. (S. S. la entregó á un Sr. Secretario.)

Se leyó la siguiente proposicion:

Puesto que el Gobierno asegura que la despedida del Sr. conde de Salvandy ha consistido esencialmente en que contra lo prevenido en el art. 59 de la Constitucion exija presentar sus credenciales de embajador á S. M. la Reina Doña Isabel II y no al Regente del Reino, pido se declare por el Senado que en este caso ha cumplido y llenado su deber el mismo Gobierno, sosteniendo la ley fundamental de la monarquia, y poniendo á cubierto la dignidad nacional. Palacio del Senado 7 de Enero de 1842.—José Landero.

El Sr. LANDERO: Señores, la proposicion que he tenido el honor de presentar, y que acaba de leerse, no ofrece una cuestion de partido, lo es de dignidad nacional, pues en ella está interesada la independencia de la España; y sobre todo, está interesada la Constitucion que todos hemos jurado, y el reconocimiento del Gobierno que la nacion misma se ha dado.

El Gobierno, sin suicidarse, sin desconocer el principio en que funda toda su fuerza y vigor, que es el que le da la Constitucion jurada, no ha podido tener otra conducta que la que ha observado en el caso de que se trata. Yo creo que está interesado el honor del Senado y el de la nacion entera en aprobar la proposicion que tengo el honor de someter á la buena fe de todos los Senadores, porque, como ya he dicho, esta no es una cuestion de partido. Si el art. 59 de la Constitucion dice que la autoridad del Rey ha de ejercerla el Regente durante la menor edad de aquel, nosotros no podemos menos de reconocer que la conducta observada en este caso por el Gobierno es la mas constitucional; de otro modo abandonaríamos el único baluarte en que consiste toda nuestra defensa y dignidad nacional.

Se me dirá ahora que el reglamento no permite que inmediatamente se delibere sobre las proposiciones que presente un Senador. Verdad es que exige aquel algunas formalidades; pero cuando se trata de una proposicion de tanta urgencia y gravedad como la presente, el art. 65 del reglamento determina otra cosa. Es indudable que la que ahora se presenta es una de las marcadas en dicho artículo. Por lo mismo rogaria al Sr. Presidente que se preguntara al Senado si se consideraba esta proposicion comprendida en el artículo citado, que suplicaria á uno de los señores tuviese la bondad de leer.

Se leyó el art. 65.

El Sr. ROMO Y GAMBOA: Ciertamente que nadie puede desconocer la gravedad é importancia de la proposicion que ha hecho el Sr. Landero, y mucho mas despues de haber oido las explicaciones que se ha servido dar al Senado el Sr. Ministro de Estado. Sin embargo, como el artículo que acaba de leerse exige que las proposiciones de que se trata sean de gravedad y urgencia, y como en mi entender la gravedad es grandísima, pero no la urgencia, me parece que no se está en este caso, sino en el de que siga el curso regular de las demas proposiciones.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Habia pedido únicamente la palabra para hacer la misma observacion que acaba de manifestar el Sr. Romo y Gamboa, porque á mi me parece que en este asunto no hay esa urgencia que se supone, ni creo puede haberla; y ademas, creo que por lo mismo que es una cuestion grave seria bueno darla todas las ventajas de acierto que se proponen en el reglamento, siguiendo la proposicion los tramites ordinarios para que pueda examinarse con detenion.

Así como ha dicho el Sr. Landero que en su proposicion no se envolvía ninguna mira de partido en estas observaciones, tampoco se envuelve mira alguna de esta especie, pues son un pensamiento que ha nacido con la lectura de la proposicion.

Yo creo que el Senado debe ser circunspecto en esta cuestion, y dar á la proposicion el curso ordinario para que de este modo la resolucion que recaiga sobre ella sea mas acertada.

El Sr. FERRER: He visto con gusto que los dos señores que han hablado han convenido en que el asunto que nos ocupa es de alta importancia; y con efecto no podia ser de otro modo. Pero se ha desconocido la urgencia de la proposicion: yo me propongo manifestar al Senado en breves palabras que ademas de ser este negocio de los mas importantes y graves que pueden haber ocurrido, lleva en pos de sí la urgencia en su resolucion; es decir, en la resolucion moral que debe acompañarla para que no cause, en el tiempo en que nos hallamos, en medio de las pasiones interiores y exteriores, un estrago en la opinion pública, y para que esta pueda rectificarse en todo caso.

Si se tratase de discutir esta proposicion, entonces estaria de acuerdo con los señores que acaban de hablar; pero aun en el caso de acordar que se discutiera y tratase con la mayor calma, no debe ser un obstáculo para dejar de llenar la pauta del art. 65 del reglamento, en el que esta proposicion está comprendida. Los que hicieron ese artículo previeron que podian presentarse casos graves y urgentes, y

creo que las razones alegadas, y la propia esencia del caso justifican mas que suficientemente su gravedad y urgencia, á lo que añadiré sin embargo una sola reflexión: es un nego lo que va á presentarse á la faz de Europa, ante las naciones amigas y las enemigas, é importa mucho á España que desde el primer momento aparezca tal cual debe ser, sin poder su carácter de virginidad, ni su decoro en un ápice: por eso opino que esta proposición sea calificada entre los negocios graves y urgentes, para que el efecto unido á la causa produzca todos sus resultados.

El Sr. CAPAZ: Poco tengo que añadir á lo manifestado por el señor Ferrer: sin embargo, S. S. ha hecho mérito del estado lastimoso de ciertas personas, y ese es un motivo mas para tomar esta determinación aconsejada por tantos títulos, para que esas mismas personas no puedan extravariar la opinión pública; para que no pueda decirse que el proceder del Sr. Salvandy ha podido agrandar á algunos españoles, pues para desmentir estas observaciones debe el Senado apresurarse á declarar que, así como todos los demas españoles, estan sus individuos dispuestos á prestar al Gobierno todo su apoyo, todas sus simpatías en ese y cualquier otro acto en que pueda ser vulnerada nuestra independencia nacional.

El Sr. HEROS: Es casi inútil que tome la palabra para ratificar lo dicho por los Sres. Ferrer y Capaz. Pero no alcanzo ciertamente cómo esta cuestión ha podido traerse al punto en que se encuentra; pues sabido es que este punto ha debido venir resuelto desde París; siendo claro que si allí pensaban que viniese un embajador cerca de la Reina de España, no podían ignorar que desde luego debía venir revestido y dirigido en forma; pues cuando los Gobiernos se ponen de acuerdo acerca de cuestiones importantes, se ventilan y deciden tambien las que se llaman de etiqueta.

Yo doy al caso actual toda su importancia, y en mi concepto tiene la de que se desconoce el poder actual de España, poder dado por las Cortes en representación de la nación; y creo que si el Gobierno no hubiese obrado como lo ha hecho, habria sido responsable de las infracciones de la Constitución, que hubiera sido infringida si aquel hubiese admitido las credenciales del embajador en los términos pretendidos por él mismo. Supongo que al través de esto puede presentarse alguna cuestión en la cual tenemos lugar de entrar despues, y creo será la ocasión en la contestación al discurso del Trono, para cuando ya tendremos mas datos y pormenores. Entre tanto, yo que creo que la libertad es una quimera interin la nación no tenga una completa independencia, la siento como base de toda mi conducta política, y creo que no hay español por cuyas venas circule sangre que no esté dispuesto á derramarla toda por su patria. Yo que estoy empeñado en una contienda nacional, no solo no opondré obstáculo alguno al Gobierno en esta cuestión ni en ninguna de iguales tendencias, sino que le ayudaré de todas mis fuerzas y en toda forma.

Esta cuestión es de la mas urgente gravedad, y todas las demas de un valor escaso comparada con ella. Hoy que el Gobierno tendrá acaso que dirigir á las Cortes extrangeras comunicaciones sobre lo que acaba de pasar, hoy es cuando debe saber que cuenta con nuestro apoyo. Desde hoy se circularán voces extrañas, desde hoy se tratará de inculcar ideas exageradas y equivocadas á los extrangeros establecidos en España, y desde hoy mismo debe saber el Gobierno que puede contar con la nación, que indudablemente está animada toda de mis mismos sentimientos, y dispuesta á ofrecerse como yo me ofrezco, asegurando al Gobierno que si quiere pólvora y cañones para salir del paso yo se los ofrezco. Parece que hay empeño, hoy que disfrutamos una paz octaviana, en alertarla, empujando nuevas disensiones por nuevos medios sin saber cómo vienen! Espero que el Senado me dispensará el calor de mi discurso, convencido como lo está de la importancia del asunto, y no dudo dará desde luego una prueba concluyente del amor y veneración que profesa á nuestras instituciones y á nuestra independencia, y del respeto que se debe al Regente del Reino y á los derechos de esa misma Reina, que habrían sido vilipendiados si el Gobierno no hubiera procedido del modo que lo ha hecho.

El Sr. CARRASCO: Deseo saber si retirada la embajada francesa se han cortado nuestras relaciones con aquel país, ó si ha quedado alguna legación.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Creo que el Sr. Senador que acaba de hacer esa pregunta no habrá estado presente cuando he dirigido la palabra al Senado: dije antes que habia quedado establecida en Madrid una legación, y con esto creo haber satisfecho la pregunta de S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Va á preguntarse si esta proposición se halla comprendida en el art. 65 del reglamento.

Verificada la pregunta, el Senado acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de este artículo los Sres. Senadores se servirán retirarse á las secciones para nombrar desde luego la comisión que ha de informar sobre esta proposición: se suspende esta discusión.

Los Sres. Senadores evacuaron el salon á las dos y media.

Continuando la sesión á las tres menos cuarto, se dió cuenta de que las secciones habian nombrado para la comisión que debia informar sobre la proposición del Sr. Landero á los Sres. Marliani, Ferrer, Capaz, Landero y Quintana, y que reunida la comisión habia nombrado presidente al Sr. Quintana y secretario al Sr. Marliani.

El Sr. Marliani ocupó la tribuna y leyó el siguiente dictamen: La comisión encargada de informar sobre la proposición que acaba de presentar el Sr. Landero, la ha examinado con el mayor cuidado, y por unanimidad ha convenido en que el Senado debe aprobarla, en atención á cuanto interesa en ella los respetos del honor y de la independencia nacional, al cumplimiento exacto de la ley fundamental, y la necesidad que el Gobierno tiene de recibir una aprobación solemne de la conducta firme y atinada que ha observado en esta ocasión.

Palacio 7 de Enero de 1842.—Manuel José Quintana.—Joaquín María de Ferrer.—Dionisio Capaz.—José Landero.—Manuel de Marliani, Secretario.

No habiendo ningun Sr. Senador que pidiese la palabra en contra, se procedió á la votación, que fue nominal, y fue aprobado el dictamen por unanimidad.

El Sr. CHACON Y DURAN: Señores que han dicho si:

Chacon y Duran, Carrasco, Solís, Larosa, Seoane, Marliani, Leopart, Vega, Ondovilla, obispo de Astorga, Vallejo, Revilla, Landero, Pozo, Capaz, Larrad, Trias, Aranaide, Infante, Melgarejo, Torreblanca, Campuzano, Moya, Salcedo, Jordá, obispo de Córdoba, Gamba, marques de Embid, Ferraz, Rubiano, Perez, Caneja, Navarrete, Muguiro, Lopez, Heros, Ladrón de Guevara, Ventura Gomez, Gonzalez Bravo, Perez Necoechea, Ferrer, conde Gonzalez Castejon, Leon y Heredia, Suarez del Villar, Solanot, Ramirez Coté, Falcon, Aldama, Onis, Hoyos, Zumalacárregui, Calatrava, Orinaga, Olañeta, Codorniu, Cuadra, Castañeda, Laborda, Tarrius, Gomez Becerra, Camba, Soto Ameno, Linage, duque de Zaragoza, Sr. Presidente.

Total 66.

El Sr. TORRES SOLANOT (con voz fuerte): Señores que han dicho no: ninguno.

Varios Sres. Senadores: Bien, bien, para esto no hay partidos.

El Sr. PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad el parecer de la comisión.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre administración de justicia.

Se anunció que se imprimiría y pasaría á las secciones para los efectos oportunos.

El Sr. PEREZ ocupó la tribuna y leyó el proyecto de reglamento interior del Senado, que presenta la comisión encargada de redactarlo.

El Sr. PRESIDENTE dijo que se señalaba día para su discusión.

Se leyó la siguiente proposición: «Pudiendo ser graves las consecuencias de la salida de la embajada francesa de esta capital, conviene que la nación no se ocupe en las circunstancias de este acontecimiento, y el Senado debe examinarlas detenidamente. En su consecuencia propongo al Senado se sirva pedir al Gobierno copia de la correspondencia que debe haber habido entre el Ministro de Estado y el embajador francés en el intermedio de su reciente llegada ó inmediata partida.» Campuzano.—Moya.—Onis.—Calatrava.—Torre Solanot.»

Se anunció que pasaría á las secciones para los efectos del art. 60 del reglamento.

Leyóse en seguida la siguiente proposición: «Propongo que el Senado acuerde el nombramiento de una comisión, la cual examine el estado de organización, fuerza y armamento de la Milicia nacional.» Campuzano.—Calatrava.—Onis.—Torre Solanot.—Moya.»

Se hizo el mismo anuncio que con la anterior, y acto continuo el Sr. Presidente cerró la sesión pública, manifestando que el Senado quedaba en secreta.

Eran las cuatro y media.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesión del día 7 de Enero de 1842.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión nombrada para felicitar en el día de ayer á S. M. y A. tiene la palabra.

El Sr. CORTINA: Señores, la comisión nombrada para felicitar á S. M. y A. con motivo de la celebridad pública del día de ayer tiene la satisfacción de manifestar al Congreso que ha cumplido su encargo, habiendo sido recibida con la mas alta consideración.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la comisión de Casos de reelección, relativo al Sr. Guillen y Gras.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lopez tiene la palabra.

El Sr. GUILLEN Y GRAS: Pido que se lea el dictamen de la comisión relativo á mí, y el relativo al Sr. Garcia Jove. (Se leyó.)

El Sr. LOPEZ: Parece muy extraño que estando puesto á discusión el dictamen de la comisión relativo al Sr. Guillen y Gras no estén aun en el Congreso sus individuos; yo creo que la comisión debía ser mas puntual.

El Sr. conde de las NAVAS, como de la comisión: Señor, la comisión no ha podido venir antes, porque está muy ocupada en sus tareas, y no quiere que se venga aquí de prisa.

El Sr. LOPEZ: Sensible me es tomar la palabra en pro del dictamen de la comisión, cuando se trata de un Diputado tan digno en todos conceptos de ocupar estos bancos, y á quien en particular me unen consideraciones muy afectuosas; pues he tenido el honor de representar en union de S. S. los intereses de una misma provincia. Pero cualesquiera que sean nuestras relaciones, yo me creo en el caso de no faltar á mi deber, y de pagar un debido tributo á la verdad, y por esto, repito, he pedido la palabra en pro del dictamen de la comisión.

Yo conozco muy pocas razones de las que se alegan en favor del Sr. Guillen y Gras, para que no se le declare sujeto á reelección, y no creo oportuno que se apoye esta idea por medio de las cuestiones de escala; pues estas cuestiones tienen muy poco que ver con la cuestión del Sr. Guillen y Gras. El Sr. Argüelles, entre los argumentos con que se opuso al dictamen de la comisión, sentó como principio que los que se sostienen negamos el que haya escala alguna en el Estado; mas S. S. ha padecido una equivocación, pues nosotros no hemos dicho que no existe escala alguna en el Estado, porque reconocemos como todos las escalas de los cuerpos facultativos de artillería é ingenieros.

Yo quiero traer las cuestiones á su verdadero término para que no nos involucremos equivocando principios que tal vez no existen, ó al menos que no estan reconocidos todavía: en la cuestión presente ilustraremos mucho la convicción del Congreso fijando si es de hecho ó de derecho. ¿Es de derecho? No, el mismo Sr. Argüelles lo confiesa; luego la cuestión es de hecho. Señores, soy testigo de que una gran parte de los hombres que suben á los destinos lo hacen saltuariamente pasando sobre otros mas dignos, y que tienen mas antigüedad; pues por desgracia la antigüedad y los méritos son muy poco enemigos para hombres que saben llegar á los mas elevados puestos entrando en ellos por la *aduana del favor*. Hemos visto con escándalo crearse fortunas inmensas en poco tiempo, basadas sobre la ruina y la desgracia de hombres beneméritos que se han sacrificado por su patria, y que pueden alegar en su favor los mas relevantes servicios; y lo que es mas todavía, no solo se posterga á estos dignos ciudadanos, sino que se les posterga empleando para conseguirlo medios violentos é inmorales, que dan por resultado el que hombres desconocidos en el mundo político, hombres que ningun bien han proporcionado á su patria, y que se hallaban sumidos en la indigencia, suban á la opulencia y al poder del mismo modo que la espuma de un vaso de *Champagne*.

Voy á la cuestión, porque se me ha dicho, y se me ha dicho en este momento, que á falta de buenas y terminantes razones habia tenido que recurrir aun hasta el campo de batalla; si habia ó no buenas y terminantes razones, lo demostraré. ¿Debe haber esa escala por la que tanto se disputa aquí, y que tanto se recomienda? Digo que no, es imposible que pueda haberla; diré mas, que es un anacronismo el que se hable de escalas, cuando está consignado en el art. 5.º de la Constitución «que todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad.» Esta es la única escala en un Gobierno representativo, no hay otra, ó al menos yo no conozco otra escala que la que da el mérito y la capacidad, no los años de servicio y la larga vida, porque he oido decir «que corre mas un galgo en seis meses que un pollino en 20 años;» por esto voy á contraerme de un modo mas directo al caso del Sr. Guillen y Gras.

Dice S. S. que no habia solicitado su nuevo cargo, lo creo; que no habia querido admitir, lo creo; que no habia entrado en su calculo, tambien lo creo; pero el artículo constitucional dice «que el Diputado que admita del Gobierno empleo, condecoración ó comisión con sueldo, que no sea de escala en su respectiva carrera, queda sujeto á reelección.» ¿Y tiene esto aplicación al caso presente? Si, señores, porque se ha admitido una gracia del Gobierno; podrá ser que en ello haya ganado mucho el bien publico, pero lo cierto es que el Sr. Guillen y Gras de fiscal de la audiencia de Albacete ha pasado á magistrado de la misma, y esta gracia, que así yo la creo, le deja comprendido en el hecho de admitirla del Gobierno, en el artículo constitucional.

Dos cuestiones deben considerarse sobre este asunto: 1.ª ¿Es lo mismo ser fiscal que magistrado? 2.ª Si no es lo mismo, como así creo, si hay una notable diferencia ¿constituye el hecho de pasar de fiscal á magistrado de una audiencia una gracia que pueda hacer variar la posición de un Diputado? Primera cuestión. ¿Es lo mismo ser fiscal que magistrado? ¿Es la misma la posición del Sr. Guillen y Gras que ha pasado de fiscal á magistrado? Yo, señores, creo que no; y diré mas, por si hay algun Sr. Diputado que no se conforme á mis teorías, «que siempre me atengo á la esencia de las cosas, mas que al sentido de las palabras.» El fiscal acusa, el magistrado juzga, el fiscal representa la vindicta pública, el derecho social; el juez juzga con arreglo á la ley sobre la misma petición fiscal, sobre este mismo derecho social. El Sr. Gomez Acebo dijo que el fiscal pasa muchas veces á ser magistrado por falta de estos; pero hay que añadir una indicación á lo que dijo S. S., y es que cuando el fiscal pasa en lugar de un magistrado á fallar una causa no va por derecho propio, es un abogado, va á falta de otro, y aquí hay una diferencia muy notable, pues en concepto del Sr. Gomez Acebo el fiscal en este caso no va en suplemento. Por último yo creo en corroboración de mi objeto al pedir la palabra que se gana mucho en pasar de fiscal á magistrado, pues un magistrado puede presidir una sala, y á un fiscal no le es dado hacerlo. (El Sr. Diez pidió la palabra en contra, el Sr. Gonzalez Bravo en pro.)

Probada ya la primera cuestión, probada la diferencia que existe entre un fiscal y un magistrado, vengamos á la segunda. Constituye una verdadera gracia, un ascenso, un favor Real y effectivo el hecho de nombrar el Ministro un fiscal magistrado de una audiencia, aunque sea con el mismo sueldo? El Diputado que haya admitido tal nombramiento, ¿está sujeto á reelección? ¿Si ó no?

Yo creo, señores, que el trabajo de un fiscal es sumamente improbo, y hasta cierto punto ingrato y desabrido; mientras el de un magistrado es menos continuado, menos violento, y aun pudiera añadirse que en cierto sentido es cómodo. Yo he sido fiscal del tribunal supremo de Justicia en algun tiempo, he probado las angustias y amarguras de este oficio, y he visto la gran diferencia que hay de uno á otro destino. Ahora bien, ¿no ha sido una verdadera gracia la que ha recibido el Sr. Guillen y Gras en pasar con el mismo sueldo de un trabajo mayor á otro menor?

Para que el caso fuese igual y no ofreciese absolutamente nada ninguna, era menester que el Sr. Guillen y Gras hubiera sido trasladado, por ejemplo, de fiscal de la audiencia de Albacete á la de Madrid. Entonces si que el honor que consiguiera por venir á un tribunal superior quedaba compensado con el mayor trabajo.

Para mí, señores, lo mismo es recibir aumento de sueldo con aumento de trabajo, que tener el mismo sueldo con disminución de trabajo. Yo siempre lo tendré por un verdadero ascenso, por un favor especial, y creo que lo mismo sucederá á cuantos me estan escuchando.

Pero se dice que los empleados en la carrera de la magistratura no lo son del Gobierno y si de la ley, que son inamovibles, y de consiguiente que no pueden tener con ellos influencia alguna los Ministros; que en el poder ejecutivo hay rigurosa escala en la cual está el ascenso del Sr. Guillen y Gras, y que por lo tanto no se halla comprendido en el art. 45 de la Constitución. El primero de estos argumentos salió en la última sesión de los labios del Sr. Argüelles; y como esto le corrobora en gran manera, quiero detenerme un poco en su impugnación.

Dijo S. S. que el poder ejecutivo estaba declarado inamovible, y por lo mismo era absolutamente libre é independiente. Señores, yo no reconozco tal independencia. Es verdad que se ha consagrado este principio varias veces en diversas leyes; pero hay una gran distancia de lo que ordenan aquellas á su práctica.

Este principio de eterna verdad, necesario, vital para la existencia, no solo de los Gobiernos representativos, sino hasta de la moralidad de toda clase de Gobiernos, no es mas que un fantasma, fantasmas como otros muchos, los cuales se nos presentan delante para ofuscarlos, para que nuestra vista no pueda penetrar la triste realidad que está á sus espaldas. ¿Quién osará decir que el poder judicial es inamovible en España? ¿Que es independiente? Aun concediendo que no se hayan quitado arbitrariamente los destinos, ¿no tienen los Ministros la facultad de trasladar á estos empleados de un punto á otro de la Peninsula? ¿Le podrá ser indiferente á un juez de primera instancia, que acaba de tomar posesion de su destino, el que á los pocos días le trasladan á un lugar distante para volverle á molestar allí dentro de poco tiempo? ¿No puede caber en esta continua traslación mucho favor ó disfavor con el Gobierno? ¿Querrá nadie consumir los pocos cuartos que cobra en estos viajes? Este, señores, es un mal mas positivo muchas veces que la pérdida del destino, que no pocas suele venir en pos de tantas molestias.

Pero vuelvo á la cuestión: se dice que los magistrados son independientes porque no tienen temor. Señores, suele suceder que en el corazón del hombre falte el temor, pero nunca le deja abandonado la esperanza, y mientras haya esperanza ¿no se propugnan los magistrados ascender en su carrera hasta llegar á los mas elevados puestos? ¿Y no procurarán para esto captarse la voluntad de los Ministros, los cuales pueden hacer que su elevación sea mas ó menos rápida? Véase pues como esta decantada independencia puede ser una farsa.

Señores, creo haber probado que el Sr. Guillen y Gras ha recibido un favor en haber sido ascendido de fiscal de la audiencia territorial de Albacete á magistrado de la misma, pues aunque no haya recibido aumento de sueldo, ha quedado con el mismo, y con mas descanso y mayor consideración. Es preciso, señores, que recaiga sobre el caso presente la misma resolución que sobre los anteriores, los cuales sirven de escudo para poner á cubierto la independencia del Estado. Si ha ganado pues el Sr. Guillen y Gras positivamente en su carrera, me parece que la resolución del Congreso no debe ser dudosa.

A petición de un señor Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y declarado afirmativamente por el Congreso, quedó aprobado el dictamen de la comisión relativo al Sr. D. José Guillen y Gras.

Se leyó el siguiente:

La misma comisión propone al Congreso se sirva declarar sujeto á reelección al Sr. D. Gregorio Alvarez Gonzalez, juez de primera instancia de Avila, que fue nombrado para igual destino en Valencia.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL: Señores, por mas que se intente no se podrá encontrar en el dictamen de la comisión un caso que tenga analogía con el presente. Aquí no se trata de ascenso, de nuevo empleo, no se trata de saber si en esta ó en la otra clase hay ó debe haber escala rigurosa; la cuestión es mas sencilla, y creo que no puede ofrecer la menor duda en resolverla.

El Sr. Alvarez Gonzalez ni ha ganado en sueldo ni en dignidad y condecoración; únicamente ha sido trasladado de una judicatura de término á otra que tambien lo es: el interesado pues no ha mejorado de condicion. Se dirá tal vez que hay mas negocios en Valencia que en Avila; pero si es cierto que los hay, tambien es cierto que se le habrá aumentado el trabajo á proporcion.

Esto bastara para demostrar que el Sr. Alvarez Gonzalez no debe estar sujeto á reelección, que no está comprendido en el artículo constitucional; pero sin embargo, para confirmación de lo expuesto añadiré que hay un antecedente en el Congreso sobre un caso de igual naturaleza, el cual favorece al Sr. Alvarez.

El Sr. Campaner, magistrado de la audiencia de Canarias, fue trasladado á otra de la Peninsula, y habiéndose suscitado dudas sobre si debería ó no estar sujeto á reelección, el Congreso acordó que una comisión diese su dictamen sobre el particular, y esta lo hizo declarándole no sujeto á reelección. Su dictamen fue aprobado por el Congreso, y ni una sola voz se levantó para combatirlo.

Por consiguiente el Congreso, en conformidad con su anterior resolución, y con el espíritu y letra de la Constitución, creo que está en el caso de desaprobar el dictamen de la comisión, al cual confieso que desde luego me adheriria si el caso presente ofreciese tan solo una pequeña duda. Para mí, señores, no la hay en que debe desecharse este dictamen.

El Sr. ARIAS URIA, como de la comisión: Señores, la comisión al ocuparse de este caso dijo: la judicatura de Avila parece que no debe ser igual en provecho á la de Valencia, y siéndolo, necesitamos saber si el Sr. Alvarez habrá sido trasladado á solicitud suya ó no, por lo cual ateniéndonos á esto, que se declare sujeto á reelección, y si despues el interesado probase que no lo habia solicitado, ú otro Señor Diputado lo manifestase por él, el Congreso lo decidirá en vista de las razones que se aleguen.

Por consiguiente el Congreso queda juez, y la comisión abandona á él su dictamen; y si estima atendibles las razones del Sr. Ruiz del Arbol, podrá desecharle; pero la comisión quedará satisfecha porque ha cumplido con su deber, no separándose de los principios que la reconocidos.

El Sr. AILLON: La comisión dice que no sabe á qué atenerse, y que si el Congreso estima las razones que se manifiestan contra la reelección del Sr. Alvarez, que retirará su dictamen; pero claro está, señores, que si una vez el Congreso manifiesta su parecer, ya no se puede deliberar sobre él: yo, dando las gracias á la comisión por la franqueza con que ha manifestado que está dispuesta á retirar su dictamen, diré que se trata de un juez que pasa de una plaza á otra igual, y que esta traslación puede no haberse hecho por su solicitud, sino por haber convenido al servicio publico.

Ademas no debe perderse de vista que la plaza á que ha sido trasladado el Sr. Alvarez no tiene ni mas sueldo, ni mas categoría que la que desempeñaba; pero se dirá que un juez de primera instancia en Valencia tiene mas utilidades que en Avila; mas ya se ha dicho aquí, señores, que en Valencia es mayor el número de jueces, y si es verdad que hay mas negocios civiles, tambien lo es que hay mas negocios de polres, y ademas que la utilidad debe estar en armonía con el trabajo; y si hay mas de este recibirá mas utilidad, como por el contrario, si no hay mas trabajo no recibirá mas utilidad.

Aquí no debemos separarnos del espíritu de la ley, y el pensamiento del legislador es que cuando un Diputado obtenga sueldo, honores, gracias ó condecoraciones, entonces quede sujeto á reeleccion. Cuidado, señores, que si se aprueba el dictamen de la comision se establece un precedente, por el cual al Gobierno se le niegan los medios mas necesarios de gobernar: yo podria probar un caso de un juez que contra su voluntad fue trasladado de un juzgado á otro; y en estos casos, señores, ¿se dirá que los interesados estan comprendidos en el artículo de la Constitución?

El Sr. PRESIDENTE, interrumpiendo al orador: Señores, con mucho disgusto mi tengo que observar que haya silencio.

El orador continúa: Se ha dicho que el Sr. Alvarez no ha pedido su traslacion; pero aun pidiéndola no se debe declarar sujeto á reeleccion: la ley declara que es igual el juzgado de primera instancia de Avila al juzgado de Valencia, y cuando la ley habla solo debemos obedecerla: tambien se ha dicho que si lo ha solicitado el Sr. Alvarez; pero aunque así fuera, ¿qué no habria que hacer si esto se admitiera?

Señores, no quiero molestar mas al Congreso, pero concluíre observando que no pierda de vista que el juzgado que el Sr. Alvarez ha recibido es igual al de término que tenia antes.

El Sr. Arias Uribe hace una ligera rectificacion.

El Sr. HUELVE: Señores, no podrá negarse que el Sr. Arias Uribe al hablar por la comision lo ha hecho con propiedad, aunque no ha sucedido lo mismo con los demas que han defendido su dictamen. Voy á contraerme al Sr. Alvarez, y respecto de él diré que tengo entendido que no puede trasladarse á ningun juez sin que ellos lo soliciten. Además que hay mayor utilidad en el juzgado de Valencia que en el de Avila, no hay necesidad de probarlo, pues que el de Valencia puede calcularse que produce 58 rs. y el de Avila podrán calcularse sus productos en 18; por lo que no podrá negarse que se le ha concedido una gracia.

Hace un momento que se ha sujetado á reeleccion al Sr. Guillen y Gras, y entre las razones que se han presentado en su discusion se ha dicho que el destino para que fue promovido es igual en sueldo al que dejó, y á pesar de ello el Congreso le ha sujetado á reeleccion, ¿y seria posible que no lo declarase del mismo modo al Sr. Alvarez, á quien se le ha concedido un aumento de 20 rs.? Por estas razones creo que el Congreso aprobará el dictamen de la comision.

El Sr. MADUZ: Confieso, señores, que tengo la mas firme conviccion de que el Congreso votará desechando el dictamen de la comision, y votará así por las poderosas razones que hay contra él. El Sr. Alvarez, dependiente del ministerio de Gracia y Justicia, ¿pudo ó no pudo resistir la orden para trasladarse á la judicatura de Valencia? Claro es que no, y por lo mismo no se puede declarar sujeto á reeleccion. Se ha dicho que no se puede trasladar á uno sino en el caso de que se le forme la competente causa, pero esta es otra cuestion; entremos en estos principios, y con ellos se decidirá legalmente.

El Sr. Alvarez ¿pudo resistir la orden del ministerio? No, porque si la hubiera resistido, el Ministro le hubiera separado. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia mandó que pasase á Valencia en uso de sus facultades; y aun existiendo la inamovilidad él puede trasladar á un juez de un punto á otro. Se ha dicho que el juzgado de Valencia vale 300 rs., y esto no es exacto; el tiempo de esto ha terminado para bien de la patria, y no puede decir ningun juez de primera instancia, ni aun los de Madrid, que tienen 20 rs. mensuales. Que en Valencia hay mas negocios y se tienen mas utilidades, no; en las grandes poblaciones lo que hay son mas causas criminales, y por consiguiente me he opuesto á este dictamen. Confieso que si admitimos el caso de que un juez por trasladarlo de una parte á otra se puede sujetar á reeleccion, el Congreso puede quedar desierto, porque el Gobierno tiene la facultad de trasladarlos, y cualquiera juez que sea Diputado no estaba en su facultad el resistirlo.

El Sr. conde de las NAVAS, como de la comision: El Sr. Huelves nos ha dicho que la comision flaquea al dar su dictamen, y el señor Madoz que es demasiado rigida: ¿cuál de estas dos opiniones es la mas exacta? Señores, ninguna: nosotros cumplimos con nuestro deber, y la comision no ha estado ni mas dudosa ni mas rigida de lo que ha debido, y ha traído aquí la mas buena fe.

Se nos ha dicho que buscamos la resolucion en el espíritu del Congreso; nosotros la buscamos en el principio de la ley; nosotros lo que buscamos es que podria haber algun Sr. Diputado que manifestase las razones del interesado, el cual no se encuentra en estos bancos, y yo lo siento, porque podria haberse acercado á la comision, como lo han hecho otros, y entonces esta oyendo sus razones, hubiera propuesto que no se declarase sujeto á reeleccion; pero no hallándose presente, ¿á quién recurriamos? ¿Al Ministro de Gracia y Justicia? ¿Y si este tiene interés en favor del sujeto de quien se trata? Nosotros debemos sujetarnos á la moralidad.

¿Qué ha dicho el Sr. Madoz en su peroracion? Contra la comision nada: lo que ha hecho ha sido un discurso de oposicion; porque no ha hablado mas que de los abusos del poder y de lo que está sucediendo muchos años aquí.

La comision ha dicho: puede haber algun caso en que la traslacion no sea solicitada; pero esto no puede decirlo mas que el individuo, y si este es trasladado por su interes, entonces hay gracia, y por lo tanto debe sujetarse á reeleccion.

Se ha dicho que se hace esta cuestion de partido, la comision pertenece á un partido, si, pero no necesita sujetarse á él para triunfar: no obra por esas miras; ha sujetado á reeleccion á algunos de sus amigos y de los que profesan sus mismas convicciones políticas.

El Sr. Madoz ha dicho que las traslaciones son de práctica; pues las malas prácticas y los malos usos estamos aquí para cortarlas la cabeza. (Risas). ¿Qué ha hecho la comision? ¡Pobre comision! ¿Qué ha hecho mas que hacer lo que hay que hacer por el camino de la ley? No tengo el honor de ser amigo del Sr. Alvarez; pero tengo noticias de su firmeza y de su patriotismo: si hubiera estado aquí y hubiera dicho en el seno de la comision, no he solicitado la traslacion, entonces aquella hubiera dicho que no se le sujetase á reeleccion. No aparece pues inconsecuente: ya llegará alguno en que aparezca quizá inconsecuente, y alguno se gozará de antemano por verla derrotada; pero la comision saldrá por donde pueda. La comision deja pues al Congreso la resolucion de este dictamen, y espera que obrará del modo mas justo y legal.

El Sr. Rodríguez (D. Faustino) pide que se lea el art. 66 de la Constitución.

El Sr. Secretario Roda lo leyó, y tambien el 74, que fue pedido por el Sr. Gomez Acebo.

Los Sres. Madoz y conde de las Navas rectificaron ligeramente algunos hechos.

A peticion de un Sr. Diputado se declaró el asunto suficientemente discutido.

Se procedió á la votacion, que á peticion de algunos señores fue nominal, y resultó aprobado el dictamen por 45 votos contra 51.

El Sr. SERRANO: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. Serrano tiene la palabra.

Interpelacion.

El Sr. SERRANO: Señores, hace dias que se dice en los círculos políticos y se publica por la prensa lo ocurrido con el Sr. conde de Salvandy, embajador de Francia en esta corte: hoy anuncian que salió anoche para Francia con toda la legacion. Yo quisiera que el Sr. Ministro de Estado, que acaba de entrar, diera sobre esto las explicaciones que creyera oportunas, para que la nacion española supiera cuanto ocurría sobre este particular; y cuales han sido los actos del Gobierno, y el Congreso pudiera decir si merecen ó no su aprobacion. Concluyo rogando al Sr. Ministro que dé las explicaciones que sobre este asunto crea convenientes.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, el Congreso conocerá la interpelacion que se me dirige es muy grave, y que el Gobierno debe proceder con mucha prudencia; y las comunicaciones que sobre este punto han mediado le obligan á ser grave y circunspecto.

El Sr. conde de Salvandy, no a sido embajador del Gobierno frances en España, ha tenido la pretension de presentar sus credenciales á S. M. Doña Isabel II; pero el Gobierno creyó que esta en su menor edad no podia ejercer el acto de recibirlas, y que aquel debía presentarlas al Regente del Reino. D. pues insistió en su pretension habiendo consultado para resolverlo: y el Gobierno sostuvo su determinacion, teniendo presente que el conde Raineval, cuando vino de embajador despues de la muerte de Fernando VII, presentó sus credenciales á la Reina Regente en aquella época, y que despues sucedió lo mismo á la venida del Sr. F. de S. V. despues el Sr. Rumigni y tambien presentó sus credenciales á la Regente; y despues el Sr. conde de la Redort las presentó á la Regencia, que era Regente en aquella época. Lo mismo sucedió con lord Clarendon, embajador de Inglaterra, y con los demas embajadores de diferentes potencias que las presentaron á la misma.

No ha habido ninguno que no se haya presentado á la Regente, y el Ministro de Estado creyó que el conde de Salvandy debía presentar sus credenciales al Regente del Reino.

El Gobierno español creyó que el conde de Salvandy al presentar sus credenciales iba á ejercer un acto solemne, como el mas solemne sin duda que puede ejercer el representante de una nacion; y la Reina Doña Isabel II, por su menor edad, no era capaz de ejercer un acto tan solemne. Además, el Gobierno no podia olvidar un artículo constitucional, por el cual el Regente debe ejercer todos los actos que corresponden á la Corona, y el Gobierno hubiera mas bien sucumbido que faltar á lo que se previene en este artículo, y que dejar de obrar con la fortaleza que debía manifestar. (Aplausos.)

Debo decir, señores, que el Gobierno ha querido guardar todas las consideraciones con el representante de la Francia; el cual no ha querido ceder ni un punto, y prescindiendo de todas las consideraciones se ha retirado; segun se dice de publico. Este es el estado de este negocio, y el Congreso juzgará sobre la conducta que en él ha observado el Gobierno.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Señores, yo reconozco que el asunto es grave, pero debo decir que yo que no soy amigo del Gobierno, y que me preparo para hacerle la oposicion con todas mis fuerzas, hoy debo confesar que le aplaudo por la marcha enérgica que ha observado, porque es digna y constitucional. (Aplausos.) ¿Qué dice el artículo constitucional? Que el Regente ejercerá todos los actos de la Corona. Pues solo ante el Regente debia el representante de la Francia presentar sus credenciales: sin embargo no quiere, y yo al hablar de esto no me valdré de recuerdos que no son del caso.

El Gobierno ha estado sumamente prudente, y yo le aplaudo por su conducta, pero me temo de ella algunos resultados poco venturosos, y quisiera que se tomase una resolucion definitiva para evitar los males que en lo sucesivo pudieran sobrevenir.

El Sr. LUJAN: Creo de mi deber tomar la palabra en un acto tan solemne, porque quiero que prestemos al Gobierno todos los auxilios que este á nuestro alcance en una cuestion tan grave como la que ocupa la consideracion del Congreso: estoy conforme con cuanto ha dicho S. S. en la primera parte de su discurso, pero no lo estoy en cuanto á la segunda: es preciso que la resolucion se dé hoy mismo, que sea instantánea, y que sepamos cuáles son los elementos de que podrá disponer España, porque de esto no debemos olvidarnos. No olvidemos que la opinion se puede extraviar, y que en efecto se ha extraviado por los malos españoles, que es preciso que ni aun corra en sus venas sangre española para dar la razon al embajador de Francia, guiados solo del espíritu de partido. Yo, señores, tambien tengo partido, pero en una ocasion semejante, antes que todo está la independencia, el decoro y el bien de mi país. (Aplausos.)

El embajador ha desconocido la autoridad del Regente del Reino, y el Gobierno no podia separarse por ningun concepto de lo que la ley le prescribe. La Constitución está terminante, y por ella la autoridad Real la ejerce el Regente, llámese Espartero ó llámese Cristina. En nombre del Regente se ejercen los actos marcados en la Constitución, y de lo contrario es desconocer la indole de los Gobiernos representativos.

Yo, señores, cuento con que en esta ocasion todos los Sres. Diputados, como acaba de decir el Sr. Lopez, concurrirán con su voto á fortalecer al Gobierno en este asunto, que es de sumo grave, y la nacion francesa no podrá menos de reconocerlo así: esa nacion que tantos sacrificios ha hecho por conservar su libertad, y que tanta sangre ha derramado por defender su Carta, y esa misma nacion no podrá menos de apreciar la decision del Gobierno español por defender su derecho.

Concluyo, señores, diciendo al Congreso que estamos en el caso de dar en el día de hoy nuestra aprobacion al Gobierno por la conducta que ha observado, y debe en sus resultados de hacerse una proposicion formal para que al mismo tiempo que por las provincias circula el veneno que puedan introducir los que son nuestros enemigos, vaya el correctivo de que la nacion por su órgano legal, que es el Senado y el Congreso, estan dispuestos á sostener al Gobierno español; pues este quiere salvar la dignidad y decoro nacional y las instituciones que por su libre voluntad se ha dado la nacion, y jamas permitirá que se vulneren.

El Sr. conde de las NAVAS: Delicada es por cierto la cuestion que que en este momento ocupa la atencion del Congreso. Cuestion que se ha hecho sumamente grave, y yo para entrar en ella de lleno, porque voy á entrar aunque mi opinion era que no debia haberse interpelado al Gobierno, yo deseo para hablar, porque ya necesariamente es menester que los Diputados entren francamente en este asunto, que el Sr. Ministro de Estado me explique una frase suya cuando ha contestado á la interpelacion. Ha dicho S. S. que el Sr. conde de Salvandy ha pretendido... Deseo yo que me explique esto, si es por exigencias de su Gobierno ó por las del Sr. Salvandy. Cuando el Sr. Ministro me conteste continuaré mi discurso.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Congreso habrá comprendido que cuando hablé en la interpelacion manifesté que debia ser grave y circunspecto, y no podia decir mas que lo que he dicho. He hablado de las contestaciones con el conde de Salvandy.

El Sr. conde de las NAVAS: Procuraré seguir la marcha señalada. De mucha consideracion era para mi saber esa circunstancia que he preguntado, porque estoy tan decidido á entrar en esta cuestion que hubiera entrado hasta en los pensamientos.

Yo creo que mi amigo el Sr. Lopez en la segunda parte de su discurso no ha estado lo oportuno que acostumbra. Abundó en la idea del Sr. Lujan de que la cuestion de hoy debe terminarse al momento, pues nuestra decision no puede menos de contribuir en gran manera en favor del país.

Señores, sabido es por toda la nacion que siempre que nuestros amigos han tomado ese carácter que ahora se manifiesta, nos han hecho mas daño que cuando han tomado una actitud como enemigos. Todos los males de este país vienen de amistades falsas, pues les ha sido siempre menester para vencerlos usar de artes insidiosas; pero nunca lograrán su intento mientras exista un español que tenga sangre en sus venas.

Estoy decidido á prestar mi apoyo al Gobierno en esta cuestion, porque celoso yo de que se conserve el decoro nacional, quiero que lo sea en todo sentido, y que la independencia española no sufra menoscabo.

La conducta observada por el embajador ataca abiertamente el artículo constitucional. Dice este hablando de las atribuciones del Rey (lee). Téngase presente que el Rey ahora no puede ejercer atribuciones ningunas por ser de menor edad, y que el Regente ha sido nombrado por los medios legales.

Dice la ley fundamental que el Rey (ahora el Regente) dirigirá las relaciones diplomáticas con las demas Potencias. Veo la impaciencia de los Sres. Diputados, y de consiguiente voy á dejar de hablar haciendo esta pretexto: Que yo apoyo en esta cuestion al Gobierno, y que desde este sitio, hablo á mis comitentes y les requiero para que sepan que esta cuestion es nacional como la del año 12; y que sepan tambien que es injusta la conducta que se ha observado con nosotros en el asunto en cuestion, y que me dolerá mucho que tenga un tr-

mino que no espero; pero si lo tiene, todos los españoles sabrán poner sus pechos en defensa de la libertad é independencia de su patria, como lo tienen tan acreditado en distintas épocas.

El Sr. Madoz, á quien tocaba el uso de la palabra, la cedió á El Sr. ARGÜELLES: Para mí tiene mucha recomendacion lo que sale de boca del Sr. Serrano, y si no hubiese otra circunstancia que la interpelacion, valdria por sí para haber tomado yo la palabra para unir mi voto á mis compañeros. Habiendo los señores que me han precedido hecho indicaciones de tanto peso, de tanta trascendencia, no será inoportuno ni tampoco contrario á la situacion practica en que nos hallamos que yo haga algunas observaciones, tanto mas, cuanto que tengo que agradecer particularmente la conducta del Gobierno, porque me saca de un embarazo que en mi responsabilidad, por el cargo con que las Cortes me honraron, me pone en situacion delicada; y yo que soy demasiado confiado en la bondad de mis compañeros, espero que crearán que no he dejado en la parte posible de corresponder á la confianza con que me honraron cuando me dieron su voto.

La cuestion está reducida, como han dicho los señores que han hablado, á un artículo constitucional. Bajo de este aspecto no era necesaria ninguna aclaracion. Está reducida á los términos claros de que el Regente del Reino hoy ejerce omnímodamente la autoridad del Rey, segun está consignado en la Constitución de 1837. Por la sola lectura del artículo de la ley fundamental hubiera satisfecho el Gobierno plenamente. La observancia del artículo no solo le pone á cubierto de las interpelaciones, sino que podia hacérsele un cargo grave de no haberlo observado fielmente.

Como Diputado de la nacion necesito pruebas morales, únicas que reconozco compatibles con nuestra mision. Debo decir que es tal el cúmulo de las que existen, es tal la superabundancia de razones que hay para haber el Gobierno obrado de la manera que lo ha hecho, que aun cuando no estuviese tan claro el artículo constitucional, deberia haber procedido como lo ha hecho, siquiera por decoro, por dignidad, por recuerdo de que son Ministros de esta nacion, con la cual parece que la Europa está empeñada en jugar. (Bien, bien.)

Pero quiero, señores, aprovechar algo de lo que da de sí la experiencia. No hay presente mas que yo, porque otro compañero no se halla ahora en este sitio, contemporáneo mio de las Cortes de 1814. Diré al Congreso que una de las circunstancias que mas contribuyeron al trastorno de la Constitución de 1814 fue un arbitrio parecido á este de ahora; los que existimos de aquella época ya no conservamos mas que el recuerdo de amargura de tan triste resultado.

Señores, llegó el Rey difunto á Valencia el año de 14, como todos saben. Los que representaban á las naciones de Europa, á excepcion de una, habian hecho la corte á Napoleon, habian dado el espectáculo que es sabido despues de la toma de Viena, pues aquellos representantes, que no se contentaron solo con reconocer á la Regencia, sino que reconocieron toda la autoridad de las Cortes y la Constitución, estos mismos representantes luego que supieron que el Rey habia llegado á Valencia destruyeron á aquella Regencia, cerca de la cual estaban representando á sus naciones, y dieron el funesto ejemplo de decir: Nosotros estamos acreditados cerca del Rey D. Fernando VII.

A la vista de todo Madrid, cuya media poblacion es mi contemporánea, salieron desde las once á la una del día en coches de collera con todo aparato á presentarse en Valencia, diciendo que no reconocian la Constitución, y que iban á prestar homenaje al Rey. Pero téngase entendido que ellos habian reconocido unas Cortes y una Constitución como legitima, la cual tenia resuelto que el Rey mientras no jurase no ejerciese ninguna autoridad Real. ¿Cuál fue el resultado? El que la capital del reino vió abandonar el mando á la primera autoridad que fue á encontrarse con el Rey, y la Regencia se halló sin el primer funcionario. Tal fue el ejemplo que dieron los enviados de las Potencias.

Así, señores, que este asunto que hoy nos ocupa, que parece de simple etiqueta, envuelve una solemne pretexto contra la autoridad que ejerce el Regente á nombre de la Reina Doña Isabel II. En la historia diplomática esto no se hace á la casualidad, y visto está, señores, que la Francia no reconoce á la autoridad del Regente; yo tomo testimonio de todos los hechos históricos, los cuales forman un cúmulo de pruebas morales, por las cuales el Gobierno no ha podido sin incurrir en grave responsabilidad haberse desentendido de este negocio.

¿Por qué ese empeño, si es tan frivolo, si es de mera ceremonia, á qué dar, y me valdré de una expresion vulgar, la companada que se ha dado? Una persona como el Sr. de Salvandy, condecorada, perteneciente á un cuerpo legislativo, persona á quien tengo el honor de conocer desde el año de 20, que parece que está escogida para dar realce, sugeto que tiene relaciones europeas, hombre de letras, escritor célebre, y esta persona ¿ha de haber dado motivo á la cuestion que nos ocupa?

Así, señores, yo no puedo menos de dar mi voto y mi cooperacion al Gobierno, porque lo encuentro indispensable en la actualidad para que pueda salvar á una nacion que en los siete años de guerra ha tenido que luchar, lo menos contra el partido de D. Carlos, lo mas contra toda Europa. (Bien, bien.) No ha habido ejército como en el año 33 que haya venido á batirnos, pero por experiencia propia sabe la Europa lo que es empeñar una guerra y fomentarla, como se ha fomentado en la parte moral.

Mi patria, ó si se quiere el partido á que pertenezco, tiene medios sobrados para aunque sea una calamidad continuar todavia con el rigor que se necesita, y tiene un largo catálogo de glorias militares que la honran sobremedura, y la recuerdan que siempre ha estado dispuesta á sacrificarse por salvar su libertad é independencia. (Bien, bien.)

El cargo que las Cortes han puesto á mi cuidado no tiene mas carácter que el de dirigir domésticamente lo que respecta al interior del palacio, á cuidar de la educacion y desarrollo de S. M., y á vigilar por el patrimonio para que no se deteriore. Pero hay una circunstancia, señores; yo he tomado mi partido, y mi resolucion es irrevocable. Yo no puedo prescindir de saber qué personas entran en palacio. La regla que he observado es: primero los reglamentos y ordenanzas de casa Real, que para mí son ley. Por ellas está resuelto toda persona que puede entrar en palacio. Ahora bien, el Gobierno me ha sacado hoy de un conflicto; porque si las personas que estan encargadas dentro de palacio de recibir á las que se presentan me anunciasen que el embajador de Francia tenia que hablar á S. M., yo diria, no le hay, y mientras el Regente del Reino, única persona que reconozco, no me diga oficialmente que debo presentar al embajador, no será admitido. (Bien, bien.)

He creído necesario hacer esta declaracion porque es de importancia. Uno pues mi voto al de los señores que quieren proponer una demostracion franca al Gobierno, y ruego al Congreso admita esta explicacion; porque creo que he debido hacerla para evitar dudas.

El Sr. GONZALEZ BRAVO apoyó lo expuesto por los demas señores, manifestando que se estaba en el caso de dar en este momento un voto de gracias al Gobierno por la conducta observada, reservándose para en su día el dar ó no aprobacion á los actos emanados de este asunto, segun los documentos acreditados.

El Sr. CABALLERO opinó que solo debia decirse que la Constitución habia sido cumplida en el artículo relativo al asunto en cuestion; pero que el Congreso no debia dejarse arrebatar por afeciones del momento.

El Sr. POSADA pidió que se preguntase si se pasaria á otro asunto. Antes de hacer la pregunta se leyeron las siguientes proposiciones, que fueron presentadas en la mesa en el curso de la discusion.

1.º De los Sres. Collantes (D. A.), Osea, Pastor, Silva, Peravelés, conde de las Navas y otros.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que para sostener la dignidad é independencia nacional en las contestaciones habidas con el embajador de Francia, pueda el Gobierno contar con el apoyo leal y franco del Congreso de Diputados.»

2.º De los Sres. Posada, Madoz y otros.

«Pedimos que el Congreso declare su aprobacion á la conducta observada por el Gobierno, mediante las contestaciones que ha habido con el embajador de Francia.»

3.º De los Sres. Alonso (D. J. B.), Díez, Sugasti & Co.

« Pedimos que el Congreso declare que la conducta del Gobierno en las contestaciones habidas con el embajador sobre la presentación de las credenciales es conforme con la Constitución del Estado, y de gna de la aprobación del Congreso... »

Preguntado á este si se pasaría á otro asunto, para poder poner á discusión las proposiciones, decidió que sí.

Leida la primera pidieron la palabra en contra los Sres. Rodríguez (D. Faustino), Serrano y Uzal, y en pro los Sres. Olózaga, Collantes (D. A.) y Madoz.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Señores, en el momento de haber pedido la palabra en contra he logrado el objeto que me propuse en un asunto en que se trata del embajador de Francia, porque he provocado á pedir la palabra al Sr. Olózaga, á quien deseaba oír con placer como embajador español cerca de la corte de Francia. No lo hago yo esto porque deseo que se hable mucho; yo no quiero que se hable, sino que se obre con actividad; quiero que este asunto dispierte en el Gobierno un espíritu de energía cual se requiere, aumentando el ejército, la marina y la Milicia nacional: estas son las cosas principales que han de salvarnos.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio) apoyó la proposición, manifestando que hoy que se quería vulnerar la autoridad legítimamente nombrada por las Cortes, que es la del Regente del Reino, era necesario que el Congreso, dejando á un lado todas las desavenencias que pudiera haber, dar apoyo al Gobierno para que este obrase con firmeza en favor de nuestra independencia.

El Sr. SERRANO dijo que no se oponía al espíritu de la proposición, sino á su redacción, pues en su concepto debía decirse que el Gobierno español había obrado con arreglo á la Constitución, y que su conducta había sido digna. De este modo dice que se procedía con prudencia y con valor, porque ante todas cosas era necesario dar fuerza al Gobierno para que se oponga al maquiavelismo de los enemigos de la libertad.

El Sr. OLOZAGA: El estado de mi salud me relevaba de hablar en esta cuestión, porque él me ha alejado por algún tiempo de las sesiones, y hasta de ver á mis amigos, que pudieran haberme enterado de los pormenores á que da motivo la cuestión presente. Pero alguno de los señores que han hablado ha tenido á bien dirigirse á mí á fin de que tomase parte en este asunto, y poco podré decir después de lo que se ha hablado ya.

Señores: ayer parece que salió de esta corte para la suya el embajador conde de Salvandy. He estado en disposición de apreciar como el Sr. Argüelles la reputación como publicista y como literato del señor de Salvandy. Debo decir que sé la estimación que mas que otros ha hecho de los españoles, y en particular la de la regeneración política que ha ocurrido en esta nación; y sé tambien que en el año de 1825 no quiso hacer la guerra contra la causa de la libertad. Otras circunstancias que pueda haber, y que el Congreso debe saber en su día, las ignoro absolutamente.

Desembarazada la cuestión principal, voy á decir lo menos que pueda; pero algo de lo que creo indispensable.

Ante todo debo decir que no hay acto ninguno en que por un solo momento se haya por el gobierno francés dudado de la legitimidad del Regente del Reino. Hay actos positivos, repetidos, solemnes, graves por las circunstancias, que manifiestan la tendencia á reconocer la autoridad del Duque de la Victoria, como poder único que la representación nacional ha creado, y los pocos usos que han creído poder consumir la tentativa han visto que era tan legal esa autoridad como firme. Lesion grande que nos ha colocado á una altura extraordinaria. Jamás, ni en tiempo de D. Fernando VII, ni en tiempo de la regencia de Doña María Cristina, jamás se ha colocado esta nación en la posición que hoy se encuentra, tan ventajosa; por consiguiente no nos debemos alarmar por cuestiones de etiqueta; yo, señores, miro con mas tranquilidad este negocio.

Dire algo de la cuestión en sí misma. Ni nombre de cuestión merece la observancia de un artículo constitucional que el Gobierno ha cumplido.

Miremos la cuestión, no como españoles, sino como extranjeros. ¿Qué precedentes, qué prácticas deben observarse sobre la presentación de credenciales? Creo que hay ejemplares en la nación de haber entregado las credenciales, y de haber sido recibido el embajador.

Supongamos que no tenemos regla que disponga lo que se debe hacer, supongamos que no hay mas escala que la consuetudinaria, aquella que hace de la forma de gobierno, de su Constitución, de los precedentes; ¿qué debe hacerse? El Sr. Argüelles ha explicado bien que nosotros no podemos dar representación propia á quien no la tiene por la ley.

Por precedentes ¿debemos consultar los de un Gobierno fundado en principios diversos, ó nos atendremos á los siglos anteriores? Seria obra de ninguna utilidad.

Yo creo que pueden presentarse mas testimonios de los que se han hecho ver hoy. Todos los que viven en Madrid saben que diplomáticos que han venido con posterioridad á la salida de la Reina de España, que traían como debían credenciales para la Reina Isabel, han sido presentados ó á la Regencia provisional ó al Regente del Reino. Los que crean que puede resolverse por precedentes extranjeros, ejercen un absurdo, es una locura; ¿pues qué no somos nada, no estamos en el mundo, no tenemos precedentes muy gloriosos? Los que intenten vulnerar estos antecedentes quieren un absurdo. (Bien, bien.) Pero los que pueden apelar á la razón quieren sacarla por el espíritu monárquico.

Sabido es que la Constitución de 1837 es la reforma de la del 12, respetando el principio esencial de que la nación se dá sus instituciones según su voluntad. En la del 12, ¿qué se disponia respecto al poder Real ejercido por los Regentes? Es decir que las Cortes darian á la Regencia las atribuciones que habia de tener; y las Cortes de Cádiz tuvieron su razón para hacerlo. Circunstancias extraordinarias tan singulares como aquellas podian servir de pauta al derecho público constitucional. La comisión de Constitución en las Cortes constituyentes examinó con detención este asunto. Porque, señores, si hay en el poder Real facultad que pueda suspenderse durante la minoría, no debe estar esa facultad en la Constitución. Si un pueblo se puede pasar 14 años sin que el Rey tenga cierta facultad dada, tambien podrá pasarse mas tiempo; pero jamás se podrá dividir el poder Real en dos personas. ¿Se llamarán por ventura defensores del poder Real, del poder monárquico los que opinan en contrario? Si así se llaman será por hipocresía. (Bien, bien.)

Por tanto, señores, yo deseo que se vote la proposición que se ha presentado, para que sepa el Gobierno cuánto importa el obrar con energía, á fin de salvar el decoro nacional y el buen nombre de la España. Así pues ruego que la proposición se vote si es posible por unanimidad.

El Sr. UZAL impugnó la proposición fundándose en que el Gobierno no ha hecho mas que cumplir con su deber, haciendo efectivo el artículo constitucional, y que por lo tanto no habia motivo de rechazar la proposición en los términos en que estaba presentada.

El Sr. MADUZ dijo que esta discusión habia dado origen á que la nación supiera que el Congreso apreciaba la conducta que el Gobierno habia seguido en este asunto, por lo que no podrán menos de estreñarse, á su modo de ver, los planes de nuestros enemigos, que se complacen en hacer la guerra á esta nación, á fin de fomentar la anarquía para introducir el absolutismo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación la proposición y fue aprobada.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de los asuntos pendientes, y levantó la sesión.

Eran las cinco y media.

MADRID 7 DE ENERO.

Después de leerse hoy en el Senado varias comunicaciones; y de darse cuenta de diferentes nego-

cios, fueron aprobadas las actas de Leon, Murcia, Ciudad-Real y Sevilla, y admitidos en su consecuencia diferentes Sres. Senadores.

El Sr. Senador Landero dirigió una pregunta al Sr. Ministro de Estado acerca de la misión que trajo á esta corte el Sr. Salvandy, nombrado embajador de S. M. el Rey de los franceses cerca de nuestra corte, y que acaba de ausentarse de la misma. Este Sr. Senador observó en su interpelación todas las conveniencias que por su naturaleza exigia la pregunta, y aunque con precisión y laconismo se elevó á las consideraciones que el caso requería. El Sr. Ministro de Estado satisfizo franca y noblemente, haciendo ver que la cuestión suscitada entre el Gobierno y el conde de Salvandy se reducía á pretender este último que debía presentar sus credenciales á S. M. la Reina, y el Gobierno que debía hacerlo al Regente del Reino; fundándose en la práctica constante en todos los casos ocurridos desde la muerte del Sr. D. Fernando VII. El Sr. Ministro explicó todas las razones y consideraciones que el Gobierno habia tenido presente, y en que habia apoyado su conducta según exigia la Constitución del Estado, y el respeto y prestigio que corresponde al depositario de la autoridad régia.

Habiendo manifestado el Sr. Landero que quedaba sumamente satisfecho con la contestación del Sr. Ministro, propuso se declarase por el Senado que el Gobierno habia cumplido su deber en el caso de que se trataba, sosteniendo la ley fundamental de la monarquía, y poniendo á cubierto la dignidad nacional. Apoyada esta proposición por su autor, se promovió alguna discusión acerca del curso que debía seguir, en la que tomaron parte los Sres. Romo y Gamboa, Ruiz de la Vega, Ferrer, Capaz y Heros. Habiéndose declarado dicha proposición comprendida en el art. 65 del reglamento, se retiraron los Sres. Senadores para nombrar la comisión que debía informar acerca de la misma. Se dió cuenta del dictamen de esta comisión reducido á proponer la aprobación de la mencionada proposición; y este dictamen fue aprobado por unanimidad. Se leyeron en seguida dos proposiciones; por la primera se pedía al Gobierno copia de la correspondencia que haya mediado entre el ministerio de Estado y el embajador francés; y por la segunda el nombramiento de una comisión que examine el estado de organización, fuerza y armamento de la Milicia nacional.

Los casos de reelección pendientes del examen del Congreso han continuado ocupando las primeras horas de la sesión de este día. El Sr. Lopez ha defendido el dictamen de la comisión relativo al señor Guillen y Gras, suspendido desde la sesión última; y el Congreso, declarando el punto suficientemente discutido, lo ha aprobado en votación ordinaria. El del Sr. Alvarez ha venido á continuación. Este señor Diputado, que en la legislatura anterior fue igualmente declarado sujeto á reelección por una gracia recibida después de hechas las elecciones generales, ha sido trasladado durante el intervalo en que han estado suspendidas las sesiones desde el juzgado de primera instancia de Avila á uno de los de Valencia. Varios Sres. Diputados han usado de la palabra impugnando ó defendiendo el dictamen de la comisión, que proponia se le declarase sujeto á reelección. Con este motivo, á pesar de que solo se trataba de una traslación, se ha hablado detenidamente de las ventajas de un juzgado sobre otro, y se han recorrido las doctrinas mas acreditadas sobre la inamovilidad de los jueces, aplicándolas al estado de nuestra legislación en esta parte, estado en el cual no existiendo formulada la responsabilidad judicial, el Gobierno se ve obligado á decretar algunas traslaciones, consultando el mejor servicio del Estado en esta interesante parte de la administración. El Congreso por fin en votación nominal ha acordado que se sujete á reelección al Sr. Alvarez por 45 votos contra 31.

En tal estado el Sr. Serrano ha obtenido la palabra con el objeto de dirigir una interpelación al Gobierno sobre la reciente salida de esta corte del Sr. conde de Salvandy, embajador electo de S. M. el Rey de los franceses. Bastaba la indicación de un asunto tan grave, y que por espacio de algunos dias está ocupando la atención pública para conocer que seria de grande interes esta sesión en el Congreso.

Hálo sido con efecto, y nuestros lectores tendrán ocasion de ver en ella, no solo el tacto y la circunspección con que tan delicada materia ha sido debatida, sino el patriotismo que ha resplandecido en todos los discursos, y la altura en que se ha montado el Gobierno, cumpliendo dignamente en aquella negociación con cuanto los mas elevados deberes sociales podian exigir de él en defensa del decoro nacional y de la mas fiel y exacta observancia de nuestros preceptos constitucionales. Recomendamos principalmente á nuestros lectores los discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de los Sres. Lopez, Argüelles y Olózaga, que entre otros varios han tomado parte en esta memorable discusión.

El Sr. Ministro ha manifestado que la pretension del Sr. Salvandy se dirigia á presentar directamente sus credenciales á S. M. la Reina Doña Isabel II, omitiendo el hacerlo á S. A. el Regente del Reino,

encargado por la Constitución política del Estado de regir la monarquía durante la menor edad de nuestra excelsa Reina. Ha expresado el Gobierno por el mismo órgano la dignidad con que se ha conducido esta negociación hasta el punto de la salida del embajador electo, de donde la interpelación tomaba motivo.

El Sr. Lopez ha aplaudido con patriotismo y decisión la marcha del Gobierno en tan espinoso y delicado asunto, levantando la voz para ofrecerle su apoyo, como no podia menos de suceder en cuestiones de la naturaleza de la presente, en que tan directamente se interesa la independencia del país y la intacta conservación de su decoro y buen nombre.

El Sr. Argüelles tenia un deber que cumplir como tutor de la excelsa Menor, que la nación ha encomendado á su guarda por medio de sus legítimos representantes. Por esta notable circunstancia el discurso del Sr. Argüelles ha tenido que tomar un giro en alto grado honroso para S. S. y sumamente interesante para la nación entera. S. S. ha dado muestra del mas profundo conocimiento de sus elevadas obligaciones, y el país leerá con gusto las explicaciones que este virtuoso patricio ha hecho acerca de la conducta que observa en el desempeño de su encargo, y de cuanto se hallaba dispuesto á hacer con motivo de las pretensiones del embajador de Francia.

La posición del Sr. Olózaga, embajador de España en la corte del Rey de los franceses, exigia sin duda alguna que su elocuente voz se mezclase en el debate. El discurso de este acreditado Diputado está lleno de circunspección, de dignidad y de maestría. Es una de las improvisaciones que mas honran al señor Olózaga, y el Congreso ha visto tomar á la cuestión, cuando ya parecia agotada, un carácter hasta cierto punto nuevo, y bajo muchas otras consideraciones interesante.

La nación, que en momentos solemnes como el de hoy ve unidos tan estrechamente á sus representantes y al Gobierno, la nación que se ve regida por un Gabinete tan celoso porque su dignidad no sufra la menor mancha, la nación por último en cuyas Asambleas legislativas se controvierten estas delicadas cuestiones con el patriotismo y la superioridad de que las Cortes españolas han dado hoy una distinguida muestra, puede estar segura de que nada es bastante parte á poner jamás en peligro ni sus instituciones ni el respeto que la debe el mundo civilizado.

El Congreso ha terminado la sesión votando una proposición en que se ofrece al Gobierno su cooperación y apoyo con motivo de las contestaciones que ha dado lugar á la reciente retirada del Sr. conde de Salvandy.

En el día de ayer se dignó S. A. S. el Regente del Reino honrar con su presencia la exposición pública de industria. Acompañaban á S. A. el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península y el Sr. director del conservatorio D. Gumersindo Fernandez Moratin. El ilustre Regente examinó con la mayor detención todos los productos expuestos en los salones del conservatorio de Artes, fijó especialmente su atención en algunos, y dirigió preguntas é hizo observaciones sobre otros que prueban cuánto interes merecen á S. A. los adelantos de nuestra industria, y cuán dispuesto se halla á dispensar á los artistas españoles toda la protección y estímulo que del supremo gefe del Estado esperan con confianza, atendiendo á su proverbial españolismo y á sus gloriosos antecedentes.

Pocos momentos antes recorrió tambien las salas de la exposición la Sra. Duquesa de la Victoria.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Varios interesados que en el periodo del primer semestre finalizado en 30 de Junio último presentaron documentos á capitalizar no han acudido aun á recoger los nuevos títulos: esta omisión produce entorpecimientos para que la oficina de entrega pueda comenzar la respectiva á las presentaciones verificadas en el segundo semestre; y en esta consideración se les invita que acudan á recogerlos, en la inteligencia de que se entregarán diariamente los documentos de todas clases desde la diez de la mañana hasta la una de la tarde, excepto los dias festivos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de la actriz doña Carlota Coronel.

1º Brillante sinfonía á completa orquesta. 2º Se pondrá en escena el interesante drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro, titulado *La Loca*. 3º El Zapateado, bailado por la niña doña Petra Padilla, de edad de seis años. 4º El gracioso sainete titulado *Las figuras de movimiento*. 5º Terminará la función con *Boleros robadas á doce*.

CRUZ. A las siete de la noche. 1º Sinfonía. 2º El drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, titulado: *Segunda parte de El Zapatero y el Rey*. 3º *Pas-de-deux* por la Sra. Massini y el Sr. Penco. 4º Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.